Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 9 de Marzo de 2.000.-

- ORDENANZA Nº 433/00 -

VISTO:

La edición de la 8ª Fiesta Provincial Bajada del Veranador y Productor del Norte Neuquino,
La declaración Nº 001/96 del Honorable Concejo Deliberante,
El expte. Nº 624/00 generado por la Agrupación Gaucha Bajada del Veranador, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada fiesta, atrae la presencia de numerosos vendedores ambulantes.

Que es una manifestación cultural que reviste suma importancia para la comunidad y la zona norte.

Que la Comisión Organizadora solicita que se la faculte para que poder proceder al cobro de los vendedores ambulantes que se instalen dentro del predio en el cual se realiza la mencionada fiesta.

Que ello sería otro aporte concreto por parte del municipio, para contribuir a un buen desarrollo del evento.

Que debe destinarse un lugar alternativo para que se instalen los vendedores ambulantes durante el desarrollo de la misma.

Que debe dictarse la norma legal respectiva.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Facúltase a la Comisión Organizadora de la 8ª Fiesta Provincial del Veranador a ejercer el derecho de admisión y permanencia para ingreso al predio Ferial a los vendedores que ofrezcan artesanías, indumentaria y artículos típicos de la actividad gauchesca, y aquellos que según el criterio de dicha comisión contribuyan a realzar el marco cultural y productivo de la región.

ARTÍCULO 2º: Facúltase a La Comisión Organizadora de la 8ª Fiesta Provincial del Veranador al cobro del importe que ellos fijen a los vendedores establecidos en el artículo precedente destinándose directamente dicho monto a solventar parte de los gastos de la mencionada fiesta.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que para todos aquellos vendedores ambulantes que no se ubiquen en el predio de la 8ª Fiesta Provincial del Veranador, y mientras dure la misma deberán ubicarse en la vereda de la plaza local, frente a la calle Nahueve, entre las calles Don Jaime francisco de Nevares y Varvarco.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 217.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO